



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14425/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.

EXTRACTO: MODIFICASE LA LEY N° 3208 CREANDO EL "BANCO PROVINCIAL DE TIERRAS".-

DICTAMEN AL N.º 356/2011.-

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

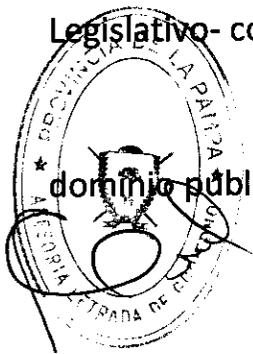
Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor, a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el Proyecto de Ley con su respectivo Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados glosado a fs. 2/3.

Mediante el Proyecto en análisis se propicia la sustitución del artículo 9º Ley N° 3208 de creación del Banco Provincial de Tierras.

El texto del nuevo artículo 9º se titula "Trámite de Declaración de Utilidad Pública", y establece que el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (IPAV), luego de realizado el relevamiento catastral de los inmuebles y terrenos que formarán parte del Banco Provincial de Tierras, al que hace referencia el artículo 3º de la ley, elevará un listado de los mismos a la Cámara de Diputados proponiendo la Declaración de Utilidad Pública, para que una vez obtenida la misma el organismo actúe como expropiante.

De esta manera, se aclara ahora la confusa redacción del actual artículo 9º, el cual establece la *facultad del IPAV para declarar la afectación de un bien al dominio público*, combinando en su escritura la declaración de utilidad pública -facultad propia del Poder Legislativo- con la afectación al dominio público -del Poder Administrador-.

Cabe señalar que la afectación al dominio público resulta un acto por el cual el Estado incorpora un bien- pero

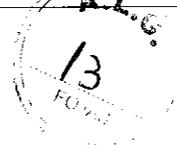




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14425/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.

EXTRACTO: MODIFICASE LA LEY N° 3208 CREANDO EL "BANCO PROVINCIAL DE TIERRAS".-

DICTAMEN ALG N.º 356/20.

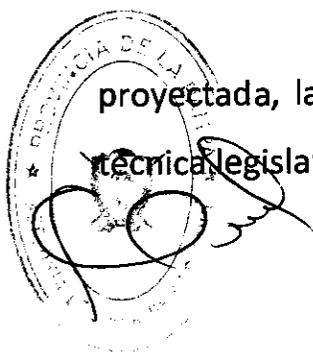
que ya se encuentra en su poder- al uso y goce de la comunidad, situación ésta que no se condice con la señalada en la norma.

En consecuencia, la modificación terminológica realizada resulta acertada, puesto que para que los bienes inmuebles, a los que hace referencia el artículo 3º de la Ley N° 3208 ingresen al patrimonio estatal, resulta necesario encauzar el procedimiento expropiatorio para el cual, previamente, se requiere de la declaración de utilidad pública de los bienes en cuestión, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 17 de la Constitución Nacional y Artículo 33 de la Constitución de la Provincia.

Por otro lado, la segunda parte del artículo en cuestión, relativa a las adquisiciones directas, mantiene la misma redacción dada anteriormente, con la salvedad de que modifica atinadamente la expresión "*resolución administrativa del Directorio*", por "*resolución administrativa de Presidencia*", atento resultar el Presiente la máxima autoridad de dicho instituto.

En lo atinente a la legalidad y viabilidad formal del proyecto de Ley propuesto, el Mensaje de Elevación da cuenta de los antecedentes de hecho y derecho y la necesidad de efectuar la modificación propiciada.

En relación a la redacción de la Ley proyectada, la misma se ajusta a las formalidades que exige una adecuada técnica legislativa.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14425/2020

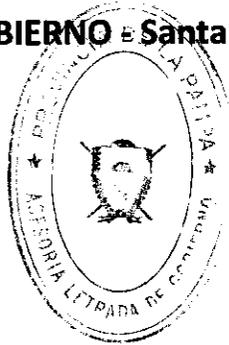
INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.

EXTRACTO: MODIFICASE LA LEY N° 3208 CREANDO EL "BANCO PROVINCIAL DE TIERRAS".-

DICTAMEN ALG N° 356/20.

Por ello, de acuerdo a la competencia establecida en la Ley N° 507, se estima que, efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deben respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el Proyecto de Ley impulsado se encuentra en condiciones legales de ser puesto ante el Sr. Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 NOV 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa